

RESOLUCIÓN N° 0655 DE 28 FEB. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO MODALIDAD – EXTERNADO MEDIA JORNADA

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

0655

28 FEB. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, mediante Resolución N° 3798 del 11 de Agosto de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 – 035635 -7600 del 26 de Enero de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **CONSUELO PALAU DE PINEDO**, con cédula de ciudadanía N° 28.534.905, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO - Nit 800.190.924-6**, dirección sede administrativa en la Calle 7° No. 14B - 02, Municipio de Cartago-Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN**, con población objeto de atención: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que la Entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, con dirección sede administrativa en la Calle 7° No. 14B - 02, Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF-Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION**, Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cincuenta y Seis (56) Niños, Niñas y Adolescentes por Jornada De Atención.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO** con dirección sede Operativa en la Calle 7 No. 14B – 02 Barrio Carlos Holmes del Municipio de Cartago- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF -

0655

28 FEB. 2017

Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

28 FEB. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Ocho (08) días del mes de Marzo de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora JENNY VELEZ MEJIA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.105.517, el contenido de la Resolución No. 0655 del 28 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Veinticuatro (24) meses a la Entidad denominada FUNDACION TERESITA CARDENAS DE CANDELO Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de apoderada de la representante legal de la Entidad denominada FUNDACION TERESITA CARDENAS DE CANDELO con NIT. N°.800.190.924-6, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Jenny Velez Mejia
EL NOTIFICADO

C.C. No. 32.105.517

[Signature]
EL NOTIFICADOR

C.C. No. 1121576

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: *Jenny Velez* Si: ☒ NO: ☐

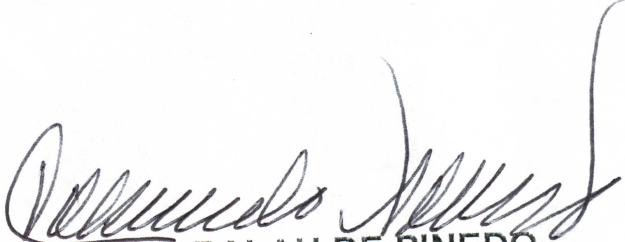


FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CANDELO
NIT. 800.190.924-6
POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA HACIA UN MEJOR FUTURO
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0355 FEBRERO 22/1993
SEDE JUAN PABLO II – CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

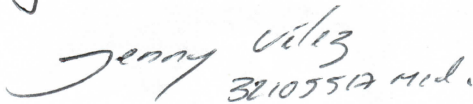
Cartago, 08 de marzo de 2017

Señores
AREA JURIDICA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional - Valle

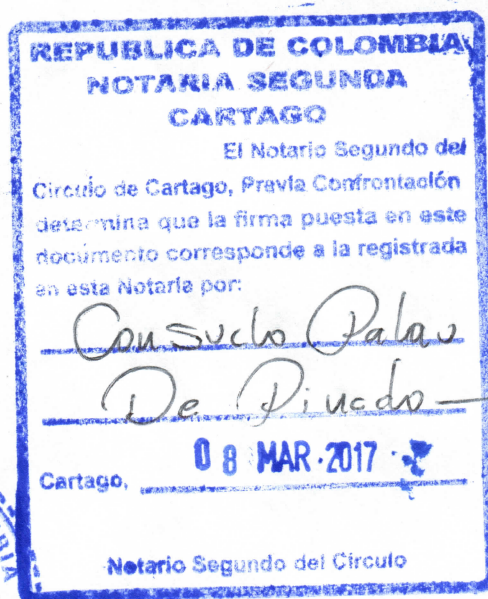
Yo, Consuelo Palau de Pinedo identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.534.905 de Ibagué, Representante legal de la Fundación Teresita Cárdenas de Candelo, Nit. 800.190.924-6, ubicada en la Calle 7 # 14B-02 tels. 2124782 – 2118022, doy amplio poder amplio y suficiente a la señora Jenny Vélez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.105.517 de Medellín, Antioquia, quien labora en esta fundación para que en mi nombre y representación reciba licencia de funcionamiento.


CONSUELO PALAU DE PINEDO
Representante legal

Acepto Poder.
Jenny Velez Mejia cc 32105517.


32105517 Med.

Elaboró: Alejandrina A.
Aprobó: Luz Stella Castro C.
Calle 7ª N° 14 B-02 Tel: 2124782 - Fax: 2118022
Email. ftc1993@hotmail.com



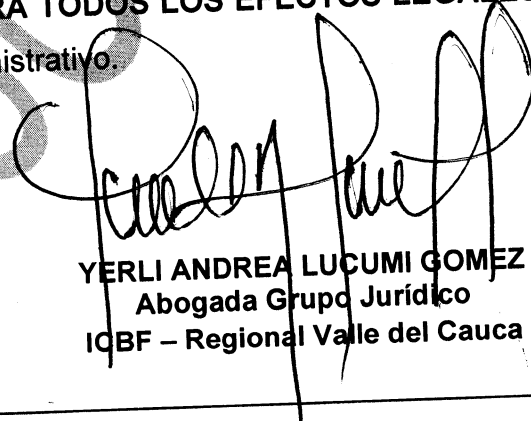


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0655 del 28 de Febrero 2017

En Santiago Cali, a los Nueve (09) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0655 del 08 de Marzo de 2017**, "Por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento con carácter Bienal por el término de Veinticuatro (24) meses a la Entidad **FUNDACIÓN TERESITA CARDENAS DE CANDELO** con Nit. N° 800.190.924-6 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Marzo de 2017, a la señora **JENNY VELEZ MEJIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.105.517, en su condición de Apoderada de la Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 09 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca